



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO TÍTULO:

**“SISTEMA DE PROTECCION A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD
HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL”**

AUTORES:

CORDOVA SALINAS LIZZ DANIELA

MATOVELLE ALBARRACIN CRISTÓBAL XAVIER

TUTOR:

DR. CRISTÓBAL MACHUCA REYES. MGT

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:
"SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA
SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO
CONSTITUCIONAL"

AUTORES:
CÓRDOVA SALINAS LIZZ DANIELA
MATOVELLE ALBARRACIN CRISTOBAL XAVIER

TUTOR:
ABG. CRISTOBAL MACHUCA

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 17 de enero de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título "SISTEMA DE PROTECCION A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL ", correspondiente a los estudiantes CORDOVA SALINAS LIZZ DANIELA y MATOVELLE ALBARRACIN CRISTÓBAL XAVIER, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Firmado por

CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES

EC

ABG. CRISTOBAL MACHUCA REYES

PROFESOR TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor de Titulación denominado “**SISTEMA DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL**”, cuya autoría corresponde a los estudiantes Cordova Salinas Lizz Daniela y Matovelle Albarracin Cristóbal Xavier de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 10% cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos

Atentamente,

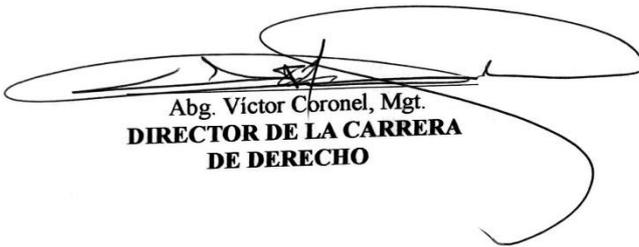
 Firmado por
CRISTOBAL HOMERO MACHUCA REYES
EC

ABG. CRISTOBAL MACHUCA REYES

PROFESOR TUTOR

APROBACION DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Víctor Coronel, Mgt.
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



Dr. Cristóbal Machuca Reyes, Mgt
DOCENTE TUTOR



Abg. Daniel Procel, Mgt
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Brenda Reyes Fomala, Mgt
DOCENTE GUIA UIC

CERTIFICADO DE GRAMATOLOGÍA

Quien suscribe el presente certificado, se permite informar que después de haber leído y revisado gramáticamente el contenido de la tesis de grado de:

Córdova Salinas Lizz Daniela C.I.1350659569

Matovelle Albarracín Cristóbal Xavier C.I. 2450975201

**EL TEMA: “SISTEMA DE PROTECCION A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA
SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL”.**

Certifico, que es un trabajo realizado de acuerdo con las normas morfológicas, sintácticas, y simétricas vigentes, por lo expuesto y en uso de mis derechos en: **Gerencia Educativa** recomiendo la **VALIDEZ ORTOGRÁFICA** de este trabajo de Tesis como requisito para obtener sus títulos de: **ABOGADOS**

Atentamente



MSc. Felicita Salinas Panchana

C.I.: 0903450765

Reg.1017-12-86028153

Tel:042940179

DECLARACION DE AUTORIA

Nosotros, CORDOVA SALINAS LIZZ DANIELA Y MATOVELLE ALBARRACIN CRISTÓBAL XAVIER, estudiantes del Octavo Semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular II, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL”, misma que desarrollada en todas sus partes por los suscritos estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Cordova Salinas Lizz Daniela

C.I. 1350659569

Correo: lizz.cordovasalinas@upse.edu.ec



Matovelle Albarracin Cristóbal Xavier

C.I. 2450975201

Correo: cristobal.matovellea@upse.edu.ec

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación previo a la obtención de mi título de abogada, lo dedico a los pilares de mi formación como ser humano y estudiante, a mis padres por enseñarme que todo en la vida lo puedo lograr con perseverancia, que sin duda alguna me costó mucho más esfuerzo pero el resultado me gratificará toda la vida, a mis abuelos maternos, quienes jamás dejaron que desista de este sueño, me formaron y prestaron su ayuda desinteresada para que pueda ser el ejemplo que el resto de las generaciones sigan, a mis abuelos Paternos, quienes pese a la distancia siempre estuvieron en mis pensamientos, en cada paso, en cada logro, a mis hermanos que siempre me impulsaron a continuar y de quienes me quiero convertir en guía para que puedan cumplir sus metas.

Sin duda alguna a todas las personas que fueron parte de mi proceso de formación académica, familiares y personas que se convirtieron en familia con su ayuda incondicional, este es el inicio de una vida profesional en la que siempre tendré presente a quienes formaron parte de ella.

DANIELA

Dedicó el presente trabajo a Maritza Albarracin y Hortencia Pauta, por ser el pilar fundamental de mi carrera y ser quienes desinteresadamente han sido mi apoyo durante toda mi vida, gracias a ellas se cumple una de varias metas en mi vida. A mi hermano Ariel, que es el motor y motivación para salir adelante y ser mejor que ayer. Y a mi familia en general, que sus palabras de aliento, consejos que me honraban como persona y las buenas vibras que me permitieron demostrar que con esfuerzo se alcanzan las metas.

CRISTOBAL

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por darnos al fuerza y sabiduría para poder llegar hasta aquí, a los docentes por sus palabras sabias y conocimientos oportunos, a los profesionales del derecho que nos guiaron en la realización de este trabajo.

Agradecemos a nuestro tutor y docente UIC por su paciencia incomparable, por compartir sus conocimientos de manera profesional buscando un beneficio para los estudiantes, demostrando su dedicación, perseverancia y tolerancia,

Sin ustedes, sus virtudes y conocimientos este trabajo no lo hubiésemos logrado de forma correcta, sus consejos y palabras de aliento fueron siempre útiles cuando no salían de nuestro pensamiento las palabras para continuar.

Erick Procel Solorzano, Máster en Administración Educativa quien, con su capacidad de enseñanza y su paciencia invaluable, reviso paso a paso mi trabajo de investigación con el fin de culminarlo de la mejor forma, sin importar horarios y tiempo.

Gracias.

Donde sea que vayamos, los llevaremos en nuestro transitar profesional por la semilla de conocimientos que plantaron en nosotros que ya germinó en la memoria y el alma.

Daniela & Cristóbal

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	IV
CERTIFICADO GRAMATÓLOGO	V
DECLARACION DE AUTORIA	VI
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS	X
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	XII
ÍNDICE DE ANEXOS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema	4
1.3 Objetivos: general y específicos	5
1.3.1 Objetivo General.....	5
1.3.2 Objetivos específicos	5
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Variables de investigación.....	6
1.5.1 Variable Dependiente: Seguridad Humana.	6
1.5.2 Variable Independiente: Protección de víctimas y testigos.	6
1.6 Idea para defender	6
CAPÍTULO II	7
MARCO REFERENCIAL	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y la Seguridad Humana como	

Mandato Constitucional	7
2.2 Marco Legal	13
2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos	13
2.2.2 Constitución de la República del Ecuador del 2008	14
2.2.3 Código Orgánico Integral Penal	16
2.2.4 Sección Primera Sistema Nacional De Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en El Proceso	17
2.2.5 Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal	18
2.3 Marco Conceptual	20
CAPÍTULO III	24
MARCO METODOLÓGICO	24
3.1 Diseño y Tipo de Investigación.....	24
3.2 Recolección de la Información	25
3.3 Tratamiento de la Información	27
3.4 Operacionalización de variables	28
CAPÍTULO IV	29
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados	29
4.1.2 Entrevista realizada a abogados en libre ejercicio en el Ecuador	29
4.2 Verificación de la idea a defender	40
CONCLUSIONES	41
RECOMENDACIONES	42
Bibliografía	43
ANEXOS	47
ÍNDICE DE TABLAS Tabla 1. Síntomas, Causas y Efectos del planteamiento del problema	24
Tabla 2. Población	25
Tabla 3. Muestra	26

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Seguridad Humana	3
-----------------------------------	---

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Guía de entrevista a abogados en libre ejercicio en el Ecuador	48
Anexo 2. Guía de entrevista realizada a Jueces de la Unidad Penal de La Libertad	49
Anexo 3. Entrevista realizada al Ab Aristides Cruz Silvestre	50
Anexo 4. Entrevista realizada al Ab Stalin Lino Huacón	50
Anexo 5. Entrevista realizada a la Ab. Otilia González Barzola	51
Anexo 6. Entrevista realizada a la Ab. Rosa Mejillón Salinas	51
Anexo 7. Entrevista a la Ab. Katherine Solís	52
Anexo 8. Entrevista Ms. Víctor Hugo Echeverría: Juez de la Unidad Penal del Cantón La Libertad	52
Anexo 9. Entrevista en la Fiscalía. Personal del Programa de Protección a Víctimas y Testigos	53

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA
DE DERECHO “SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y
TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO
CONSTITUCIONAL”**

Autores: Cordova Salinas Lizz Daniela

Matovelle Albarracin Cristóbal Xavier

Tutor: Abg. Cristóbal Machuca

RESUMEN

Los procesos judiciales entrañan dentro de sí una serie de circunstancias en donde se busca para el efecto encontrar la verdad histórica de los hechos, de esta forma el ordenamiento jurídico proporciona diversas herramientas para que esa finalidad pueda materializarse, una de esas herramientas es el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, donde su naturaleza estriba principalmente en coadyuvar a la administración de justicia a través de la protección integral de aquellas personas que han sido víctimas o hayan presenciado los hechos, para que a través de sus testimonios el proceso encuentre los insumos necesarios y pueda tener eficacia. En la actualidad, este sistema ha perdido influencia en los procedimientos judiciales, ya sea por desconocimiento o a su vez, por el desencuentro que ha provocado que muchas personas no confíen en las instituciones y prefieran no involucrarse por falta de garantías en los diversos procesos cuando su participación en los mismos es de vital importancia para enervar los niveles de impunidad. El objetivo de esta investigación propende a analizar en qué medida el rol del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos termina influyendo en la seguridad jurídica, los vínculos y afectaciones que conforman al mismo. Se espera que los resultados de esta investigación contribuyan al fortalecimiento del sistema en aras de mejora, garantizando el acceso a la justicia y la eficacia de los procedimientos.

Palabras claves: Seguridad Humana, Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, Garantías Constitucionales

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

“SISTEMA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL”

Autores: Córdova Salinas Lizz Daniela

Matovelle Albarracin Cristóbal Xavier

Tutor: Abg. Cristóbal Machuca

ABSTRACT

Judicial processes entail within themselves a series of circumstances where it is sought for the effect to find the historical truth of the facts, in this way the legal system provides various tools so that this purpose can materialize, one of those tools is the System of Protection of Victims and Witnesses, where its nature is mainly to help the administration of justice through the comprehensive protection of those people who have been victims or have witnessed the events, so that through their testimonies the process finds the necessary inputs and can be effective. At present, this system has lost influence in legal proceedings, either due to ignorance or, in turn, due to the disagreement that has caused many people to not trust the institutions and prefer not to get involved due to lack of guarantees in the various processes when their Participation in them is of vital importance to enervate the levels of impunity. The objective of this research tends to analyze to what extent the role of the Victim and Witness Protection System ends up influencing legal certainty, the links and affectations that make up it. It is expected that the results of this investigation will contribute to strengthening the system for the sake of improvement, guaranteeing access to justice and the effectiveness of the procedures.

Keywords: Human Security, Victim and Witness Protection System, Constitutional Guarantees

INTRODUCCIÓN

La seguridad humana es una figura sustancial para el bienestar y la protección de las personas en cualquier sociedad. En esta línea, el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos (SPTVA), en el escenario penal, está provisto de un rol preponderante en la salvaguarda de los derechos y la integridad de aquellos que se encuentran en la necesidad de involucrarse en un proceso judicial. La efectividad y el debido funcionamiento de este sistema es de vital importancia, toda vez que permite garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

La presente investigación propende a examinar de qué manera el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos influye en la seguridad Humana y además Jurídica, tanto a nivel local como también desde una perspectiva a escala mundial. Por consiguiente, se llevará a cabo un análisis prolijo de las reglas y procedimientos que conforman el sistema, a efectos de utilizar casos de estudio relacionados y publicaciones indexadas de alto impacto como base para el análisis.

En el Primer capítulo encontrará una descripción del problema, además encontrará las variables establecidas para esta investigación. Se profundizará de manera integral las indicaciones de este sistema en la seguridad ciudadana y se establecerá la relación entre las afectaciones y los diseños establecidos para la protección de víctimas y testigos.

En el segundo capítulo, se realizará una comparación del Sistema de Protección de Víctimas y testigos del sistema penal ecuatoriano en el contexto mundial, además se estableció normas vinculantes al análisis, con el objeto de individualizar similitudes, diferencias y buenas prácticas incorporadas en otros países. Lo que permitirá establecer un marco de referencia internacional y profundizar de mejor manera las posibles áreas de mejora en el sistema ecuatoriano.

En el tercer capítulo se estableció la metodología en relación con el campo relativo al Sistema de Protección de Víctimas y Testigos, lo que a su vez permitirá comprender de manera profunda los desafíos y problemáticas que enfrenta el sistema por medio de la población, muestra y la recolección de la información.

En las conclusiones encontrara la postura final misma que indica que se busca coadyuvar al fortalecimiento del SPAVT, proponiendo recomendaciones y lineamientos a efectos de mejorar su funcionamiento y asegurar una mayor seguridad jurídica.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

El Estado ecuatoriano considera alternativas de protección a personas que han sido víctimas de algún delito, en el contexto del respeto hacia los derechos humanos, el orden social y la seguridad jurídica. Para que las garantías del investigado no estén por encima de las garantías de las víctimas, la Constitución de la República del Ecuador creó el Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT). El art. 198 de la Constitución de la República establece que “la Fiscalía General del Estado dirija el sistema nacional de protección a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, coordinando con la participación obligatoria de entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil” basada en principios de dignidad humana, no discriminación, interculturalidad, género y territorio (Constitución de La República de Ecuador, 2018; Fiscalía General del Estado, 2023). De igual manera el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 295 establece que la fiscalía general del Estado organiza y dirige el Sistema de Protección de Víctimas, Testigos y otros Participantes en el proceso Penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015). El SPVAT tiene como misión salvaguardar la integridad física y psicológica de víctimas, testigos y otros participantes que están en situación de riesgo como consecuencia de su participación en una causa penal de acción pública.

La protección de víctimas y testigos consiste en asistencia jurídica y psicológica a través de trabajo social y protección. Por otro lado, el comportamiento delictivo debe necesariamente involucrar a delincuentes, víctimas y testigos. A pesar de la relación obvia que existe entre ellos, el perpetrador es el que históricamente ha recibido toda la atención del público y el sistema judicial. Siendo las víctimas y testigos grupos de intereses especiales cuya única razón de existencia es la seguridad y bienestar humano.

Este sesgo atencional explora las características del delincuente para la comprensión del comportamiento que conduce al acto delictivo. Sin embargo, se reconoce que debe existir un equilibrio con el conocimiento de los sistemas de protección de víctimas y testigos, en los sistemas penales.

En ocasiones, los involucrados en un proceso penal se encuentran en situaciones de vulnerabilidad debido a que pueden existir posibilidades de represalias en su contra. El sistema penal a nivel mundial procura remediar dicha problemática a través de la protección a víctimas y testigos.

Desde la década de 1960, algunos países del mundo han reformado sus sistemas de justicia penal, para mejorar la situación jurídica de víctimas de delitos en procesos penales (Kunst et al., 2021). Para garantizar el testimonio de los testigos y víctimas existen varias preocupaciones críticas por la legislación y las reformas del sistema judicial de los países que garantizan la protección significativa de testigos y víctimas.

Existen algunos estudios que analizan los sistemas de protección de víctimas y testigos en el sistema penal, es el caso de Kennedy et al. (2012) analizaron disposiciones legislativas en las últimas tres décadas en Australia referente a las pruebas y el conainterrogatorio con la finalidad de promover un interrogatorio adecuado y proporcionar procedimientos de protección de seguridad de los testigos y víctimas. Erbaş, (2021) estudió las deficiencias del derecho procesal penal turco en el caso de mujeres víctimas de violencia doméstica, para conseguir acciones adecuadas y efectivas, mediante un sistema judicial independiente y eficiente como requisito previo fundamental para todo Estado democrático de derecho.

Brathwaite & Yeboah, (2004) se centraron en el tratamiento de víctimas y testigos del sistema judicial penal del Caribe, analizando los factores sociales, demografía, la experiencia de los testigos y víctimas, con la policía en el proceso de aplicación de la ley y sus experiencias en tribunales en el proceso de adjudicación. Los hallazgos muestran evidencias de una fuerte insatisfacción con los abogados defensores, policías y tribunales. En Nepal, el marco legal de protección de víctimas y testigos se encuentra desactualizado, por lo que las víctimas son reacias a denunciar los diversos delitos debido al estigma social y la falta de asistencia jurídica. En Perú se analizó la relación del Código Procesal Penal con la protección de víctimas y testigos mediante la actualización de su normativa. El estudio consideró que el 63.8% de protección de víctimas y testigos es de grado medio, lo que sugiere capacitación

al personal judicial, administrativo, fiscal y judicial a fin de garantizar la integridad y reparación de afectaciones de las víctimas y testigos (Falcón, 2018).

Bajo este contexto, se identifican diversas problemáticas como el desconocimiento de la existencia, garantías, aplicación y eficacia del SPAVT en los procedimientos judiciales en el ámbito penal en el cantón Santa Elena. Esto ha provocado desconfianza por parte de posibles testigos protegidos, causando un difícil acceso a testimonios y la posibilidad de que la impunidad aumente. Además, la deficiencia del sistema penal local ha incrementado debido a actos de corrupción en procesos judiciales. Por lo que se propone una revisión sistemática del Estado de arte del campo de estudio con la finalidad de obtener las principales tendencias de las temáticas y problemáticas locales y en diversos países a escala regional y mundial.

Tabla 1. *Síntomas, Causas y Efectos del planteamiento del problema*

	SÍNTOMA	CAUSA	EFECTO
1	Poca confianza de la ciudadanía para ingresar al sistema de protección	Falta de eficacia y eficiencia por el poco personal policial para brindar al cuidado la seguridad respectiva cuando se encuentra dentro del sistema	Incremento de muertes en posibles testigos
2	Incumplimiento de la norma	Funcionarios no capacitados para ejercer sus funciones	Las presuntas víctimas desistan del ingreso al programa de protección
3	Vulneración de derechos constitucionales	Sistema de protección a víctimas y testigos sin evolución	Adoptar medidas internacionales que ayuden a fortalecer la norma
4	Falta de garantías a víctimas y testigos	No se cumplen los procedimientos del sistema	La sociedad no confía en el sistema, dejando los procesos penales a medias.
5	Transgredir la integridad física de víctimas y testigos	Recorte presupuestario por parte del Estado ecuatoriano a quienes manejan el sistema de seguridad	Una normativa completa que queda solo en papel dado que en la práctica falta la capacidad para ejecutar.

Elaborado. Daniela Córdova & Cristóbal Matovelle

1.2 Formulación del problema

En el marco de las diversas problemáticas encontradas en el SPAVT del Ecuador se plantean las siguientes preguntas de investigación:

¿Cómo incide el sistema de protección de víctimas y testigos en la seguridad jurídica a escala local y mundial?

1.3 Objetivos: general y específicos

1.3.1 Objetivo General

Evaluar las reglas del sistema de protección de víctimas y testigos del sistema penal, mediante la revisión de casos de estudio relacionados al sistema de protección y utilizando publicaciones indexadas para vincular las afectaciones a la seguridad ciudadana y mecanismos diseñados para la protección de víctimas y testigos.

1.3.2 Objetivos específicos

- Realizar una búsqueda bibliográfica del sistema de protección de víctimas y testigos del sistema penal.
- Analizar los casos de estudios relacionados al campo de conocimiento a nivel local y mundial.
- Comparar el sistema de protección de víctimas y testigos del sistema penal ecuatoriano en el contexto mundial.

1.4 Justificación de la investigación

Los sistemas de protección de víctimas y testigos del sistema penal tienen como finalidad salvaguardar la integridad física y psicológica de las víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal que se encuentran en situación de riesgo debido a la participación en el caso delictivo de una o más causas penales. Actualmente, a escala mundial se considera que el sistema de protección es de utilidad y posee trascendencia debido a los índices altos de delincuencia que se presentan en los países en desarrollo.

La administración de la justicia debe considerar todas las garantías que rigen en el proceso penal. Por esto, es necesario recopilar todas las problemáticas, temáticas y tendencias del estudio en el cumplimiento de las normativas jurídicas y constitucionales de los países. Siendo un gran aporte científico el fundamento amplio del Estado del arte de los sistemas de protección y seguridad a las víctimas y testigos a nivel local y global.

La justificación social de este estudio se centra en la identificación de medidas y acciones orientadas a promover el reconocimiento social de los derechos humanos de los involucrados en un sistema procesal penal, que contribuya al mejoramiento de la justicia y recuperación de la seguridad jurídica.

1.5 Variables de investigación

1.5.1 Variable Dependiente: Seguridad Humana.

1.5.2 Variable Independiente: Protección de víctimas y testigos.

1.6 Idea para defender

El desconocimiento de los procedimientos del sistema de protección de víctimas y testigos y otros participantes del sistema penal inciden en la seguridad Humana de las víctimas y testigos.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico 2.1.1 Sistema de Protección a Víctimas y Testigos y la Seguridad Humana como

Mandato Constitucional

2.1.1.1 Antecedentes Históricos de la Seguridad Humana

Para la Organización de la Naciones Unidas (ONU, 1945) la Seguridad Humana se convirtió de ser relacionada solo con el Estado y paso a tener mayor trascendencia en el ámbito social y humanitario, para esto la conceptualización de la seguridad en esos tiempos giraban en torno a la política y su estabilidad como también de los tratos entre militares y las actividades económicas.

Según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH, 2010), indicaba que lo que buscaban los Estados es poder para obtener un rango alto para con las otras naciones; y esto iba de la mano con las guerras que se orientaban a otras naciones, puesto que el triunfo bajo los antecedentes antes mencionados se convierte en un acto que le daba representación a un grado de superioridad ante los demás Estados.

De lo anterior podemos referir que la seguridad humana se contextualiza y clasifica como:

- Integral. - La seguridad Humana implica enfoques integrales que dan énfasis a la búsqueda necesaria de buscar soluciones a nivel mundial relacionadas con seguridad, desarrollo y derechos humanos (IIDH, 2010).
- Preventiva. – En la acción preventiva y al llegar a las causas y las manifestaciones de las inseguridades, esta se orienta a la prevención y da la inducción a la aplicación de estrategias de protección y empoderamiento de los Estados para el respectivo cumplimiento (IIDH, 2010).

La Libertad, la justicia y la paz son parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, quien proclamó estos como derechos esenciales para todo ser humano, en el año 1948 hubo grandes cambios que le dieron avance al reconocimiento de garantías de los derechos humanos por vulneraciones anteriores (Guardiola, 2010).

En América Latina tras varios intentos por ampliar las acciones jurídicas en los años setenta algunas comisiones dieron apertura a sus informes sobre la erradicación del hambre y de la desigualdad en las relaciones internacionalizadas como las de medio ambiente, los conflictos y el gran déficit de democracia para todo tipo de procesos (Guardiola, 2010).

2.1.1.2 Principios Básicos de la Seguridad Humana

La IX Declaración Americana en su primer artículo se relacionaba con la vida, la integridad y libertad personal, al igual que en sus posteriores articulados de la misma declaración, en que aborda la protección del individuo, garantizar la garantía de que viva bajo condiciones justas y que le permitan subsistir de manera adecuada (Conferencia Internacional Americana, 1948).

Es necesario resaltar que se reconoce los derechos del hombre y de los ciudadanos en general, misma que indica que toda persona tiene los mismos derechos que otros y por lo tanto el Estado y otras entidades arraigadas a esto tienen la obligación del cuidado y respaldo de estas (Rojas Aravena, 2012).

Según la Dependencia de Seguridad Humana y la Oficina de Coordinación de asuntos Humanitarios Organización de las Naciones Unidas en su informe de Aplicación de Concepto de la Seguridad Humana y las Naciones Unidas para la Seguridad Humana les dan el siguiente concepto:

“...protección del núcleo vital de todas las vidas humanas de forma que se mejoren las libertades humanas y la realización de las personas. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales, aquellas libertades que son la esencia de la vida. Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas (graves) y más presentes (extendidas). Significa utilizar procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales” (CSH, 2003).

De lo anterior, se puede acotar que por tratarse un resumen o idealización donde se estipula a la seguridad humana como la forma de mejoramiento de la vida de las personas, y que bajo los estatutos, informes o acciones que se realizan y las que se pretenden a futuro se pueda garantizar de una u otra forma las situaciones de vulnerabilidad causada por distintos factores, sea social, económicos o políticos del lugar en donde se encuentren; mismo que no debería vulnerar ni causar ningún tipo de daño a la vida humana, pero adaptados a la realidad en la que los países de Latinoamérica se encuentran, pudiendo evidenciar que estos estándares de seguridad humana no llegan a su cumplimiento o al menos a la evolución de la sociedad no se encuentra a la par con el crecimiento de la seguridad y lo que el Estado en cualquiera de sus etapas lo garantice.

En el lapso donde se suscitó la Guerra fría y de la extrema globalización, se evidenció que el concepto tradicional de seguridad, centrada en proteger la integridad física del territorio enfocándose en el tema general que era la tierra, más no como índice principal el ser humano, mismo que buscaba impedir las amenazas militares de forma externa, pero con el paso del tiempo se considera oportuno un nuevo concepto que responda a las amenazas no comunes sino que este sea trasladado a un concepto más integral de lo que es la seguridad humana. Según Naciones Unidas Desde su adopción en el Informe de Desarrollo Humano de 1994, se han venido haciendo esfuerzos para especificar más el concepto a continuación se muestra la evolución y particularización en los informes más relevantes de las Naciones Unidas (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1994).

Gráfico 1. Seguridad Humana

Principio de SH	Enfoque de SH
Centrada en las personas	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Integrador y participativo. ➤ Toma en cuenta a las personas y las comunidades a la hora de definir sus necesidades/vulnerabilidades y al actuar como agentes activos para el cambio. ➤ Determina colectivamente qué inseguridades hay que tratar e identifica los recursos disponibles, incluidos los bienes locales y los mecanismos de recuperación de las comunidades indígenas.
Multisectorial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tiene un enfoque multisectorial, ya que promueve el diálogo entre actores clave de diferentes sectores/campos. ➤ Ayuda a garantizar la coherencia y la coordinación de las políticas en sectores/campos tradicionalmente separados. ➤ Valora las repercusiones positivas y negativas de cada respuesta sobre la situación general de seguridad humana de la(s) comunidad(es) afectada(s).
Integral	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis integral: los siete componentes de seguridad de la seguridad humana. ➤ Trata el amplio espectro de amenazas, vulnerabilidades y capacidades. ➤ Análisis de actores y sectores que anteriormente no se han tenido en cuenta y que son relevantes para el éxito de un proyecto/programa/política. ➤ Desarrolla respuestas multisectoriales/multiactor.
Contextualizada	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Requiere análisis profundos sobre la situación que se vaya a tratar. ➤ Se centra en un conjunto básico de libertades y derechos amenazados por una situación en particular. ➤ Identifica las necesidades concretas de la(s) comunidad(es) afectada(s) y permite el desarrollo de soluciones más adecuadas que se integren en las realidades, las capacidades y los mecanismos de

Fuente. Seguridad Humana una apuesta imprescindible, 2015.

De lo anterior se resaltan los principios contextualizados sobre los enfoques de la seguridad jurídica y desde un punto de vista general, la seguridad humana basada en los principios antes mencionados tiene por objeto tatar las situaciones más complejas de la inseguridad mediante la colaboración de medidas internacionales que brinden un aporte centrado en las personas, es necesario que se mantenga un marco analítico de la seguridad humana para poder analizar las necesidades y Estado de vulnerabilidad con el fin de guiar el desarrollo y la implementación de proceso de recopilación de datos, un claro ejemplo de seguridad personal en los Estados es la intervención legal y el aumento de programas y políticas de formación policiales donde no exista el abuso de poder y las personas afectadas puedan tener la el pleno respaldo del Estado para situaciones de indefensión.

El desarrollo de la humanidad y la evolución de esta tiene arraigadas consecuencias que se identifican en la intensificación y la multiplicación de riesgos para la propia supervivencia del ser humano, pero la respuesta de la nueva situación ha venido de la mano de los Estados y sus disputas territoriales y la complejidad de los fenómenos ha permitido que se evidencie que la seguridad de un país para con los ciudadanos está dando como resultado una ineficiencia en un mundo global y complejo (United Nations Trust Fund for Human Security, 2010).

2.1.1.3 La Seguridad jurídica Orientada a la Satisfacción de los Derechos de los Ciudadanos

En este punto la Seguridad jurídica bajo los antecedentes históricos y los elementos que aportan en gran parte a la seguridad humana se puede considerar que esta representa una finalidad del buen obrar en el derecho, a medida que estos derechos fundamentales van siendo reconocidos, respetados o aplicados dentro de los distintos ordenamiento jurídico en general (Kikken, 2010).

De acuerdo a Fernández, los derechos fundamentales los define así (Fernández, 1993):

(...) condiciones indispensables para la vida y el desenvolvimiento de las naciones y de los individuos que la integran. Añadiendo que, constituye la garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y sus obligaciones, sin que el capricho, la torpeza o la mala

voluntad de los gobernantes puedan causarles perjuicios. A su vez la seguridad jurídica delimita las facultades y deberes de los poderes públicos. Como es lógico, la seguridad jurídica solo se logra en el Estado de Derecho porque en el régimen autocrático y totalitario las personas están siempre sometidas a la arbitrariedad de quienes detentan en el poder. Puede decirse que todo el derecho y los mecanismos que la ley organiza para su aplicación convergen hacia el objetivo común de suministrar seguridad jurídica a todos los habitantes de un país. (p. 698).

De lo anterior, podemos rescatar que la seguridad jurídica estará siempre bajo el amparo del Estado en el que un ciudadano se encuentre, en sí se aborda acerca de un Estado de derecho, el cual es garantista principal de que se cumplan a cabalidad con la normativa sin violentarse la seguridad humana. La seguridad jurídica es indispensable ya que sin esta no existiría garantía de un debido cumplimiento de las normas jurídicas y este se centra en el conocimiento de los derechos y obligaciones mismo que es entendido y comprendido por las autoridades de justicia y por todos los que confirman el que hacer jurídico.

Los derechos fundamentales son de carácter superior o de mayor relevancia dentro del ordenamiento jurídico y estos están sustentados o respaldados en la convergencia de los derechos humanos y de su aceptación y coordinación por parte de la Constitución en los diferentes Estados y esta va de la mano con la seguridad jurídica que tiene el valor de resguardar el cumplimiento de las normas jurídicas sobre todo las fundamentales y de una forma adecuada y responsable sin caer en la revictimización (Rosero, 2003).

2.1.1.4 La Víctima en las Antiguas Civilizaciones y Legislaciones

En el nacimiento de la civilización humana, la víctima de algún delito siempre será el protagonista máximo del enfoque penal donde las leyes tal iónicas fueron mecanismos donde el ser humano fue progresando lentamente desde el sistema de venganza privada al de la justicia pública progresivamente y a medida en que se va haciendo cargo de esto el Estado, puesto que es su rol administrativo de justicia, el delincuente fue transformándose en el personaje principal pasando la víctima a un segundo lugar hasta llegar a una etapa donde se considera totalmente casi olvidada (Drapkin, 1980).

Después del término de la Segunda Guerra Mundial se ha presenciado un renacer en la preocupación por la víctima y esto desde diversos puntos de vista puesto que estos se han

hecho indudables progresos en esta materia, no resulta algo nuevo constatar que la victimología puede ser definida como una ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento relativo de los procesos de victimización y des victimización (Yáñez & Castellanos, 2016).

Beristain define la Victimología como “La ciencia y el arte pluri, inter y transdisciplinar que investiga la victimización primaria, secundaria y terciaria, así como sus factores etiológicos, sus controles, sus consecuencias y sus respuestas superadoras de los conflictos y la delincuencia”. Es justo aclarar que la Victimología sirve para determinar si la víctima merece y necesita la protección jurídica penal pero principalmente si debe excluirse de la misma (Yáñez & Castellanos, 2016).

Ante los fenómenos que la sociedad atraviesa, es la misma sociedad la que está muy familiarizada con el bien mencionado “estudio de los crímenes”, mismo que indica que en la mayoría de las ocasiones, la víctima sabe quedar por fuera, es decir en segundo plano, en este sentido lo que se pretende es revertir la victimología.

Para la victimología en América Latina y el mundo, es una de las ramas de la criminología que trata sobre las disciplinas científicas que centra el estudio de la víctima, el hallazgo de varias fases, el estudio general de las acciones victimológicas y diversos factores que pueden haber intervenido. Desde los inicios de todo lo que encierra al Derecho Penal, las víctimas pasaron de ser el enfoque principal de un proceso a ser la fuente de información probatoria del proceso, pero desde el siglo XX las víctimas volvieron a tomar un papel protagónico, mismo que será recapitulado en el recorrido de esta investigación (Yáñez & Castellanos, 2016).

Antes de la existencia del derecho penal, existía una forma de sancionar a quien cometía infracciones en contra de otro y era la venganza privada, misma que no contaba con límites de ninguna clase y con la ley de Talión, esta venganza pasó a necesitar de proporcionalidad, esto es una acción equivalente a la sufrida por la parte agredida y más adelante desarrollan el llamado concepto de compensación donde en este permiten entregar bienes o dinero a las presuntas víctimas para evitar de este modo la venganza privada, esta forma de remunerar a las personas que se consideraban víctima en ese momento, pero estas estaban poco después reemplazadas por una tabla que incluía texto normativo con el fin de alinear dicha compensación

y como todo este sistema iba en constante evolución, poco después paso a ser obligación de los jueces y magistrados para poder así poner a las víctimas dentro del proceso.

2.1.1.5 Víctimas y Testigos en el proceso penal

A medida que se fue desarrollando el Derecho Penal, fueron apareciendo diversas escuelas de pensamiento. Para lo que es conocido como el derecho penal clásico, su objeto central de estudio fue el hecho delictivo, la acción criminal en sí, y la retribución al perpetrador. Por su lado, la escuela positivista, promovida por Lombroso, enfoca su interés en el “hombre antisocial”, el autor del delito, siendo su accionar consecuencia de circunstancias internas del individuo. De aquí nace lo que conocemos como criminología. El hombre antisocial es entonces, estudiado, analizado, experimentado, y regulado; se promulgan un sin número de leyes para normar su actuar, su tratamiento y sus derechos en el proceso. (Reyes, 2017)

En el Ecuador en el antiguo y extinto Código Penal estaba plenamente dirigido hacia la aplicación de una sanción al delincuente o victimario que iba en relación al delito cometido, y esta realidad genera un caos o una variación de ideas sobre las garantías constitucionales de aquella persona que está siendo juzgada ya que estas no se están cumpliendo en debida forma ni en su cometimiento final, dentro de las investigaciones realizadas también se llega a la interrelación entre la necesidad de aplicabilidad de procedimientos científicos para con las investigaciones realizadas ya que estas las vuelve aún más imperiosas y trae consigo cambios que permitirán ver de forma más amplia las generalidades entre el delito y la pena y así poder profundizar como en su momento lo hicieron enlazando al victimario y su víctima en una acción delictiva (Torres M. , 2020).

En este caso, se podría considerar que el proceso penal como tal merece una reformulación de sus estructuras para volver a pensar en su esquema adicionalmente permitiendo el acercamiento de la administración de justicia para las víctimas y así poder escucharlas o atenderlas de forma prioritaria y hacerlas parte del proceso en la ejecución de su sentencia, es decir que se debe llenar de humanidad el proceso para darle la opción referencial a las víctimas.

Un tema que sin duda es necesario dentro de las generalidades del tema a tratar es el ordenamiento jurídico o bien llamado “el universo de las normas jurídicas” y este no se clasifica ni por materia ni por especie, es un ordenamiento netamente general que sistematiza

de forma adecuada las normas jurídicas para conservar ese orden en el que se encuentran, mismo que permite una adecuada administración de justicia.

Considerado el sendero donde se encuentran establecidas las normas, el ordenamiento jurídico asegura que los procesos se lleven conforme a derecho y pertinencia de las normas para así poder resolver cualquier controversia de una forma armónica.

Según el Diccionario Jurídico de Buenos Aires- Ediciones jurídicas, indica que al ordenamiento jurídico se lo describe a favor del criterio de la cohesión, la unificación de distintos elementos que hacen factible la sustitución de cualquier elemento o la integración de los demás a la organización, esto enlazado con la Seguridad Jurídica, misma que está orientada a la eliminación de las exigencias de los ciudadanos satisfaciendo así sus necesidades (Cabanellas, 2015).

Esta necesidad de los ciudadanos en la búsqueda de la seguridad jurídica representa una finalidad del buen obrar de los administradores del derecho ya que es la medida en que los derechos fundamentales se ven reconocidos, respetados, defendidos o establecidos en todos los procesos en un término global y el Ecuador al ser un Estado de derecho se considera un ente de protección y garante del adecuado uso de la seguridad ciudadana o seguridad jurídica de los mismos.

2.1.1.6 La Versión Testimonial

La versión testimonial es considerada una fuente que evidentemente contiene las generalidades sobre la toma de decisiones judiciales en correspondencia a un caso en específico, cabe resaltar que existen muchos estudios empíricos acerca de los diferentes factores que afectan a la confiabilidad de los testigos (Páez, 2014).

La credibilidad de la versión testimonial tiene ciertas particularidades del testimonio en el ámbito jurídico y esto ocurre en la función concreta del proceso. Varios teóricos clásicos enfocados en el derecho han hecho eco de la tesis que no se limita acerca de las tendencias naturales del ser humano o como mayormente se entiende, el creer lo que las otras personas nos manifiestan, a diferencia del testimonio general que es considerado la base donde reposan la gran parte de los procesos judiciales (Páez, 2014).

La prueba testimonial es variable, se confía en las personas que tienen memoria o recuerdan de cierta forma los sentidos no se encuentren deteriorados de alguna forma y en este caso es menos confiable al referirnos a personas con escasos recursos educativos, visuales o de audición. Cabe mencionar que el testimonio es un relato que se ejecuta de forma oral o escrito o espontáneamente sobre un hecho que busca conocer o comprobar.

De acuerdo a Páez (2014), existen principios generales que se profundizan en la idea central sobre los testimonios y estos se detallan de la siguiente forma:

- **La Judicialidad.** - esta hace referencia a las declaraciones se deberán hacer bajo toda orden y reglamento del órgano jurisdiccional correspondiente y dentro de las respectivas etapas.
- **La Inmediación.** – quien receptara las declaraciones es el juez de derecho y para estar un poco más claro es importante resaltar que inmediación quiere decir proximidad.
- **La Oralidad.** – Los jueces deberán escuchar el testimonio o declaración de forma oral por parte del declarante, y será en ese momento que el juez será conocedor de la verdad.

2.1.1.7 Sistema de Protección a Víctimas y Testigos

El Sistema de protección a víctimas y testigos y otros participantes del proceso penal es un instrumento más de la política de seguridad ciudadana, realizada con un enfoque de seguridad humana., cabe indicar que este sistema, creado por el Estado, permite asistir a las víctimas de actos violentos donde se consideran tiene una participación o pasiva y tiene consigo testimonio importante es por lo que lo ideal es garantizar su reinserción en la sociedad a través de planes generadores de acciones socioeconómicas y sociales enlazados con salud, educación, laboral (Torres E. , 2016).

El autor Torres (2016), explica desde un enfoque legalmente estructurado es necesario mencionar que por los significados técnicos se busca curar alguna acción negativa causada por el efecto de transgresión de los derechos, como todo sistema integrado a las regulaciones del sistema de justicia tiene su estructura integrada, en este caso el sistema de protección a víctimas y testigos tiene unidades base en la fiscalía general y estas son las siguientes:

- Fiscalía General del Estado
- Fiscales Provinciales
- Unidades provinciales del sistema de protección
- Dirección General del sistema

La Organización de y sus múltiples departamentos han identificado la legislación sobre el Sistema de Protección a Víctimas con los siguientes lineamientos que se consideran necesarios para que las personas puedan acceder a este beneficio que brinda el Estado garantista de derechos para aquellas personas que se encuentran en un grado de vulnerabilidad, y esto es el acceso a programas de protección el aumento de autoridades e instancias responsables, mejorar las condiciones de ingreso ejecutando mecanismos de confidencialidad para hacer efectivas las medidas de protección terminación derechos y obligaciones (Comisión Interamericana de derechos Humanos,, 1979).

Este sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, establece en su artículo 2 del Reglamento sustitutivo, manifiesta la existencia de acciones lideradas y manejadas por la fiscalía general del Estado bajo la coordinación interinstitucional en correspondencia al sector público como también del privado (Chiriboga, 2014).

2.1.1.8 Comparación Jurídica con otras Legislaciones y el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos En Ecuador

De los puntos señalados anteriormente podemos iniciar esta comparación jurídica con el fin de evidenciar cuales son los avances que ha tenido a lo largo de la historia el sistema de protección a víctimas y testigos y otros participantes del proceso penal ecuatoriano, cabe resaltar que cada país tiene su propia legislación y están sujetos a los cambios o regulaciones que su carta magna señale. Encontramos Países como: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, y Venezuela cuentan con instrumentos normativos necesarios para brindar un servicio de protección a víctimas y testigos, haciendo referencia a nuestro continente (Brito, 2022).

En la República Mexicana el sistema de ingreso a víctimas del delito inicio en el año 1993. Pero con la llegada del 2011 ya este país se encontraba en un momento de reforma de los

recursos que amparaban los derechos humanos, y más adelante, en el 2013, ante la situación que se encontraba dicho país, el aumento en el índice de muertes y creación de nuevas bandas delictivas empiezan a trabajar en la creación de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas. En el año 2014 se crea la Comisión Ejecutiva de Víctimas (CEAV) con el fin de darles seguimiento y asesoría sobre los temas en los que estén relacionados las personas miembros de la comisión (Buvinic, 2005).

En esta normativa en su sección octava que indica la protección a personas, indica que la fiscalía general de la república prestara su total apoyo y el que sea necesario para los jueces, peritos, las víctimas, testigos y demás personas

En el caso de la República Colombiana, es uno de los países con mayor experiencia en protección a víctimas y testigos cumpliendo aproximadamente 20 años de existencia donde ha venido acogiendo la obligación de proteger a las víctimas y testigos como respuesta al terrorismo y violencia , y esto se debe por el avance en la acción social y los problemas comunitarios que este país tiene desde mucho antes que los otros en Sudamérica por su índice de inseguridad que ha ocasionado la migración de sus habitantes a países de frontera. En lo que corresponde a normativa cuenta con regulación amplia sobre las condiciones y las instancias gubernamentales amparadas por los derechos humanos mismos que son responsables de atención de las víctimas, y cuenta con mecanismos de confidencialidad, así como de cooperación internacional para el cumplimiento de su objetivo (Buvinic, 2005).

Colombia, fue el tercer país en conformar un programa de protección a testigos, después de Estados Unidos e Italia. Teniendo así Colombia uno de los sistemas con mayores garantías constitucionales sobre la seguridad jurídica, entre las opciones más avanzadas que tienen es lo que estipula el artículo 34 sobre el cambio de identidad, mismo que indica que de acuerdo con la normativa que está vigente en dicho país, este cambio consiste en la expedición de documentos públicos en remplazo de los que ya tiene y este cambio incluiría cambio de rastros físicos para poder mantener su identificación (Buvinic, 2005).

En este reglamento también hace referencia a su posible traslado al exterior y se considera como un alejamiento a la zona de riesgo.

Bolivia es un país que por el contrario a los otros acciona de una forma menos efectiva ya que tiene recursos limitados y de bajo acceso a la ciudadanía, las disposiciones para

acogimiento y protección de víctimas existen, así como la delegación de instituciones que se responsabilizan por las personas que forman parte de ese convenio, sin embargo, no cuenta con la suficiente normativa y protocolos de asistencia y protección, pero la estructura del programa de protección a víctimas de Paraguay es muy similar a la de Ecuador. Entre sus principales dificultades se reportan los recortes presupuestarios, falta de interés de otras instituciones públicas en colaborar con el programa y en este punto si es necesario aclarar que los problemas por los que atraviesa cada país, lo que hacen notar que de eso depende la creación de nuevas acciones que beneficien a los ciudadanos que de una u otra forma están bajo un régimen y deben salvaguardar su integridad y sobre todo la seguridad humana de estos (Buvinic, 2005).

Enfocándonos un poco más en la historia, como primeros instrumentos jurídicos analizados a lo largo de esta investigación, tenemos a la constitución política de 1998 donde a través del ministerio público se delegó a estos como instrumento de regulación de la protección a víctimas y testigos y otros participantes del proceso penal, es necesario resaltar que con fundamentado en este mandato en el 2011 se crea el primer programa de Protección a Víctimas y Testigos, para posteriormente mediante el Registro Oficial No. 150 de fecha 17 de agosto de 2007 se expide el reglamento para su funcionamiento y en este hacen que se ejecuten los lineamientos para que las personas inmersas en el proceso penal y tengan algún vínculo o testimonio a favor de la acción pericial puedan formar parte de las personas protegidas (Chiriboga, 2014).

En la Constitución de la república del Ecuador que está en vigencia desde el 2008 ya se reconoce el derecho a la asistencia a personas de atención prioritaria ya sea en sectores públicos o privados, y el especial ingreso al sistema a las personas con doble vulnerabilidad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En esta Carta Magna en el Art 78 dice textualmente lo siguiente: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.”

Según González Fernández 2008, la revictimización es una garantía implementada para las víctimas por parte de los operadores de justicia, de atención y protección prioritaria y dentro de ese orden el COIP (Código Orgánico Integral Penal) en su título tercero donde establece

los derechos de la víctima en su Art. 11 indica que, la protección especial, el resguardo de su intimidad y protección, así como la de sus familiares y testigos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Ahora bien, hay que tener claro un tema y es que el testigo es aquella persona que interviene directamente en el proceso resaltando lo que ha visto oído o a su vez participado en cualquier modo, en cambio los otros participantes son las personas que se encuentran inmersas en el proceso penal por ejemplo Jueces Fiscales, Peritos, Investigadores, se los considera otros participantes del proceso penal.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

En París en el año de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos fue adoptado por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas. Es un documento con naturaleza jurídica que cuenta con más de 30 artículos que tratan sobre los Derechos humanos y busca a través de esta normativa internacional reconocerlos y dejar establecidos mecanismos de protección para evitar vulneraciones a futuro.

En la (Declaración Universal de Derechos Humanos, 2015) se indica que:

Art 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Art 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Art 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violenten sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución y por la ley.

En esta Declaración se reconoce como uno de los derechos fundamentales de las personas el poder vivir en un mundo seguro, libre de amenazas. La seguridad como derecho deben ser garantizada por parte del Estado a través de políticas públicas.

2.2.2 Constitución de la República del Ecuador del 2008

La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada por medio de la Asamblea Nacional Constituyente, sesionada en Manabí-Montecristi en el año 2008 y entró en vigor tras su publicación en el Registro Oficial 449 el 20 de octubre del 2008. Denominado como 32 el cambio del paradigma constitucional se diferencia a la del 1998 por varios cambios como el modelo de Estado Social a Constitucional de Derechos. La Carta Magna es aquel cuerpo normativo en la que se dejó atrás una historia en la que se reprimían derechos ciudadanos por vivir colonizados.

Por esta razón se ha caracterizado de la siguiente forma:

El Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que:

“El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

El artículo 35 ibidem V establece que los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

Art. 78.- Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes

Art. 194.- La fiscalía general del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el fiscal general es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Art. 198.- La fiscalía general del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil. El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.

Art 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Tal como lo indican los articulados anteriores es importante que sinteticemos la relevancia de la seguridad humana y la responsabilidad que tiene el Estado Ecuatoriano para garantizar que todos los ciudadanos que habitamos en el territorio contemos con esa garantía

constitucional como es la seguridad humana, según lo estipulan los reglamentos internacionales y organismos que regulan que los Estados miembros cumplan con estas disposiciones que sin duda son de gran importancia para el desarrollo del ser humano en la sociedad, la seguridad humana si bien se hace mención en la Carta Magna, sin embargo, hay mucho que deducir o que plantear y esto se debe a que no hay un concepto en específico en ningún cuerpo normativo ecuatoriano en el que se detalle de manera más pormenorizada el contexto jurídico – social de esta terminología.

2.2.3 Código Orgánico Integral Penal

El Código Penal del 1971, al cual se le suman 46 reformas desde su vigencia, en conjunto con el Código de Procedimiento Penal y el Código de Ejecución de Penas, regulaban el sistema penal, por lo que mediante Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal – COIP, en el que se compila las normas adjetivas, sustantivas y de ejecución, agregando varias instituciones jurídicas con las que anteriormente no se contaba:

Artículo: 1.- Finalidad. -Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.

Art. 110.- Disposiciones comunes. - Para los delitos previstos en las Secciones segunda y tercera de este capítulo se observarán las siguientes disposiciones comunes:

6. Las víctimas en estos delitos podrán ingresar al programa de víctimas y testigos.

Art. 336.- Fiscales de adolescentes infractores. Los fiscales de adolescentes infractores tienen las siguientes atribuciones:

1. Dirigir la investigación preprocesal y procesal.

2. Decidir si se justifica el ejercicio de la acción penal según el mérito de su investigación. 3. Procurar las formas de terminación anticipada del proceso, en los casos que proceda.
3. Decidir la remisión, en los casos que proceda.
4. Solicitar el ingreso al sistema de protección de víctimas, testigos y otros sujetos procesales.
5. Dirigir la investigación de la Policía en los casos que instruye.
6. Las demás funciones que se señala en la Ley.

Art. 430.1.- Denuncia con reserva de identidad.- La denuncia por delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como lavado de activos, asociación ilícita, delincuencia organizada, producción y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, enriquecimiento privado no justificado, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o sicariato, por razones de seguridad, podrá presentarse con reserva de la identidad de la o el denunciante.

Esta denuncia será registrada con un código alfanumérico especial que identifique a la persona denunciante y con el propósito de preservar la integridad física, psicológica y material, así como las condiciones laborales actuales del denunciante y su familia. La persona que denuncie podrá solicitar el ingreso al Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal, y el otorgamiento de una o varias de las medidas contempladas en el reglamento correspondiente. La o el fiscal valorará la pertinencia de esta solicitud.

Art. 443.- Atribuciones de la Fiscalía. - La Fiscalía ejerce las siguientes atribuciones:

2. Dirigir el Sistema de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso.

2.2.4 Sección Primera Sistema Nacional De Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en El Proceso

Art. 445.- Organización. - La Fiscalía dirige el Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, a través del cual todos los partícipes en la investigación preprocesal o en cualquier etapa del proceso, podrán acogerse a las medidas especializadas de protección y asistencia para precautelar su integridad y no revictimización, cuando se encuentren en peligro.

Art. 447.- Normativa. - El Sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, debe regular mediante normativa elaborada en coordinación con las entidades públicas que apoyan al Sistema.

Según lo visto en artículos anteriores el COIP (Código Orgánico Integral Penal) estipula en sus articulados cuales son los parámetros y las finalidades que tiene el Sistema de Víctimas y Testigos y demás participantes en el proceso penal, cabe resaltar que además existen un sin número de acciones que generan la incertidumbre en la ciudadanía sobre quienes en realidad son los encargados del ingreso de las víctimas y testigos al programa de protección, es importante señalar que basado en lo que establece el código, se da por entendido que la Fiscalía es el ente encargado de la regulación e ingreso de las personas al sistema de protección a víctimas y testigos, se considera oportuno que este programa verdaderamente garantice la seguridad humana de estas personas.

2.2.5 Reglamento Sustitutivo para el Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal

Art. 5.- Principios.- El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal se regirá por los siguientes principios:

Accesibilidad.- Toda persona que se encuentre en condición de víctima, testigo u otro participante que intervenga activamente en una causa penal de acción pública, acción privada y contravención penal, puede solicitar el ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal a través de la autoridad competente;

Gratuidad: Toda asistencia y protección que proporcione el SPAVT, será otorgada sin costo alguno para los usuarios/as y de manera expedita

Enfoque de derechos humanos: El Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal buscará proteger al ser humano en su condición de titular de derechos irrenunciables, inalienables, indivisibles, interdependientes y universales, en especial con las personas que son víctimas directas o indirectas de delitos o aquellas que participan en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal;

Art. 8.- Definiciones. - Para la aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Víctima. - Se considera víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan la consumación de un delito; para lo cual se la identificará como víctima directa. En caso de familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa; y, las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización, que cuenten con un riesgo potencial o real, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, se las considerará como víctimas indirectas.
2. Testigo. - Se considera testigo a aquella persona natural que, sin ser inculpado en un proceso, depone en él, constituido en legal forma relatando lo que ha visto, oído o experimentado de cualquier modo y que interese a los fines perseguidos en el mismo, cuya versión o testimonio anticipado fue dado en la investigación previa, instrucción fiscal o rindió testimonio en el juicio;
3. Otros participantes en el proceso penal. - Se considerará como otros participantes en el proceso penal al personal de la Función Judicial, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, investigadores, fuerza pública, peritos, o cualquier persona que, por su actuación en la etapa pre procesal o procesal penal, o por su relación con la o las personas que intervienen en la investigación y/o el proceso penal se encuentren en situación de riesgo; Atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la estructura interna del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros Participantes en el Proceso Penal.

Art. 18.- Del Fiscal General del Estado. - En lo correspondiente al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso

Penal, son atribuciones del Fiscal General del Estado

Art. 10.- De las Obligaciones de los Protegidos. - Toda persona que reciba protección y asistencia del SPAVT tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la administración de justicia, dando continuidad al proceso judicial por el cual ingresó al SPAVT y comparecer a todas las diligencias convocadas y legalmente citadas. En casos de niños, niñas y adolescentes se adoptarán mecanismos que garanticen sus derechos;
2. Cumplir con las disposiciones expresas del personal del SPAVT y de la UPVT encaminadas a proteger y salvaguardar su integridad física y psicológica;
3. No divulgar la ubicación de casas de protección, acogida, su residencia, identidad de otras personas protegidas y del personal de UPVT y SPAVT;
4. No divulgar su calidad de persona candidata o protegida del SPAVT;
5. Mantener absoluta reserva, respecto de su situación de protección y/o asistencia;

Art. 36.- Protección. - La protección que brinda el SPAVT consiste en el resguardo de la integridad física de la persona protegida, de acuerdo con su nivel de riesgo, a consecuencia de su participación en el proceso penal. Los tipos de protección son:

1. Básica. - Será el seguimiento periódico de la persona protegida, consistente en aplicar una o todas de las siguientes acciones dependiendo del caso: patrullaje preventivo de su domicilio, llamadas telefónicas, instalación de botones de seguridad, visitas periódicas programadas de acuerdo con el plan de intervención integral.
2. Semipermanente.- Es la protección física otorgada a la persona protegida con base en el porcentaje de riesgo, en horas concretas y consistirán en: acompañamiento policial, traslado al lugar de trabajo, lugar de estudios, comparecencia judicial o fiscal, además de patrullaje preventivo de su domicilio, o el lugar donde frecuente, llamadas telefónicas periódicas donde se ejecuten consultas sobre el Estado del proceso, visitas periódicas programadas de acuerdo al plan de intervención integrada del SPAVT.

3. Permanente. - Es una acción de carácter excepcional y su ejecución estará a cargo de la Unidad de Protección a Víctimas y Testigos (UPVT); Se comunicará a la persona protegida que la prestación de este servicio es temporal el cual tendrá que a ver una evaluación de forma periódica o constante. Una vez que ha disminuido el riesgo se empezará con el cambio de tipo de protección, en caso de que el riesgo se mantenga o aumente se solicitará el cambio de domicilio. Este tipo de protección durará máximo tres meses.

2.3 Marco Conceptual

Amparo. - Acción o efecto de defender o defenderse. Amparo, protección. Arma defensiva. Abogado defensor. Hecho o derecho alegado en juicio civil o criminal, para oponerse a la parte contraria o a la acusación. Derecho de toda persona de interponer una acción expedita y rápida ante los jueces, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades o de particulares que en forma actual o inminente lesiona, restringe, altera o amenaza con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos constitucionalmente por un tratado o por una ley, con excepción de la libertad individual tutelada por el habeas corpus.

Como ejemplo de nuestra legislación en el Art. 88.-La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución

Integridad. – Esta palabra se traduce el interfaz de la honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones. En general, una persona íntegra es alguien en quien se puede confiar. La integridad, en este último caso, es un valor y una cualidad de quien tiene entereza moral, rectitud y honradez en la conducta y en el comportamiento. ... Con respecto a las creencias, la integridad moral es el comportamiento del ser humano para hacer lo que debe hacer de acuerdo con lo que Dios manda.

Garantías constitucionales. - Conjunto de declaraciones, medios y recursos con los que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen, Las garantías constitucionales son enormemente importantes en cualquier democracia porque permiten

poner un límite a algunos abusos que podría llevarse a cabo por parte del Estado. Dada su importancia, estas garantías se mantienen vigentes a lo largo de los años sin que sea posible eliminarlas por medios convencionales.

Protección: La palabra «protección», está muy presente en nuestro entorno. Proviene del latín *protectio*, y refiere a la acción y efecto de proteger (resguardar, defender o amparar a algo o alguien. Según el informe de la UNICEF la protección se define como todas aquellas actividades dirigidas a garantizar el pleno respeto de los derechos de todas las personas, sin discriminación, de conformidad con los regímenes existentes en materia de derecho. Esto significa que la protección es un objetivo fundamental para el conjunto de la acción humanitaria. En contextos donde la población se enfrenta a abusos graves o violencia, los trabajadores humanitarios corremos el riesgo de convertirnos en parte del problema si no logramos entender de qué manera nuestras propias acciones pueden afectar a la seguridad de esas personas. Si no tenemos en cuenta el elemento de la protección desde el principio, no sólo desaprovecharemos oportunidades para reducir los riesgos de la población afectada, sino que podríamos prolongar una situación que pone en peligro a esas personas. La protección es una responsabilidad legal:

El Estado es el principal responsable de garantizar la seguridad de la población que se encuentra dentro de sus fronteras. Cuando, por la razón que sea, no lo hace de forma eficaz, las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales, pueden contribuir a garantizar el cumplimiento de las obligaciones básicas.

Según el SPAVT Toda acción o mecanismo directo, coordinado o articulado que realiza el SPAVT, con el fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y social del protegido y minimizar el riesgo

Seguridad Humana: El concepto de seguridad humana no reemplaza, ni subestima las condiciones clásicas de la seguridad, más bien las complementa. La seguridad humana se preocupa y ubica el centro de la seguridad en las personas y las comunidades más que la seguridad tradicional del Estado. La seguridad humana incluye amenazas que no siempre se han calificado como tales como los desastres naturales o las crisis alimentarias. Su consecución incluye la protección de la persona y su potenciación (brindarle los medios para desarrollarse por sí misma). La seguridad humana implica que las personas deben vivir

“libres de necesidad” y “libres de temor “Además está establecida en el art 393 de la constitución de la república del Ecuador.

Seguridad jurídica: a seguridad jurídica es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política, condiciones que a su vez favorecen su desarrollo. En tal sentido, la legítima preocupación que existe en nuestro país por el papel que el sistema jurídico debe cumplir, creando las condiciones que propicien el desarrollo, ha constituido la motivación que orientó este trabajo de investigación. La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la Ley; esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva; es además, un principio fundamental del Estado de Derecho, que se traduce en el aval que éste ofrece a toda persona, de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes

Testigos: En Derecho, el testigo es una figura procesal. Es la persona que declara ante un tribunal sobre hechos que conoce y que son considerados relevantes por alguno de los litigantes para la resolución del asunto objeto de controversia. Dicha declaración recibe el nombre de testimonio. Este medio de prueba existe tanto en materia civil como en materia penal, aunque la respectiva reglamentación suele ser diferente.

Se considera testigo a aquella persona natural que, sin ser inculpado en un proceso, depone en él, constituido en legal forma relatando lo que ha visto, oído o experimentado de cualquier modo y que interese a los fines perseguidos en el mismo

Víctimas: La víctima es la persona que ha sufrido daños en su integridad física o mental, en su patrimonio o cuando sus derechos fundamentales se ven afectados sustancialmente. En ese sentido, víctima es la persona que resienta de manera directa la acción u omisión producida por el hecho tipificado en la ley sustantiva como delito, concentrando o no la calidad de ofendido, siempre y cuando sea el mismo titular del bien jurídico afectado por la conducta antisocial. Para tratar los derechos de las víctimas es preciso remitirse a las garantías judiciales comunes a la víctima y al acusado basadas en el principio de bilateralidad, toda vez que la interpretación de la persecución del Estado ante los delitos.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

En el presente trabajo investigativo, está desarrollándose a partir de una investigación cualitativa, misma que nos permitirá tener una imagen más generalizada de la realidad social partiendo de la utilización de métodos confiables, en el enfoque cualitativo el investigador hace un planteamiento sobre la problemática donde hace gran énfasis la lógica y el razonamiento inductivo, estas acciones permitirán realizar una revisión de la normativa constitucional para constatar las problemáticas que se generan a raíz del ingreso al sistema de protección a víctimas y testigos y la forma en la que se vulneran las garantías constitucionales que responden a la seguridad de los ciudadanos.

Este método de investigación alcanzara las expectativas que se tiene con la finalidad de obtención de información y conocimientos necesarios previo a confirmación del problema planteado en páginas anteriores, este se considera un método que busca la profundización del contenido encontrado en las normativas Constitucional, Penal y Reglamentos Nacionales e Internacionales que facilitaran la relevancia de los temas a tratar.

Según las investigaciones realizadas para obtener una metodología de trabajo, se constata que este tipo de investigación tiene características muy particulares que buscan explotar las formas de llegar a la información requerida como las indagaciones o los indicios sobre las personas que ya han formado parte del sistema de protección a víctimas y testigos, este sistema SPAVT, en la actualidad tiene gran relevancia, sobre todo por el aumento del índice de inseguridad y actos de terrorismo sancionados por el Código Orgánico Integral Penal.

El tipo de investigación que se efectúa en este trabajo fue la exploratoria, debido a que se fue profundizando en cada una de los entes de control y las legislaciones de otros países con respecto a la protección a víctimas y testigos, de la misma forma las leyes y reglamentos que regulan este sistema. También porque se realizaron entrevistas a los actores de justicia, abogados y jueces, mismos que dieron su aporte significativo al desarrollo de la investigación ya que estos son juristas de la Provincia de Santa Elena y sus criterios también

aportaron un enfoque local sobre las herramientas que se deberían utilizar para el buen desarrollo del sistema de protección a víctimas y testigos.

Mediante la ejecución del método inductivo, analítico, histórico jurídico y posteriormente el análisis exegético para perpetrar la interpretación del artículo 393 de la Constitución de la Republica del Ecuador, así como el art 82 de la misma Carta Magna, de la misma forma el análisis de la jurisprudencia y doctrina para determinar la esencia objetiva de la legislación ecuatoriana.

3.2 Recolección de la Información

En esta investigación se aplicaron varias técnicas para que se lleve a cabo la recolección y levantamiento de la información relevante para darle sustento científico investigación y que esta pueda seguir su curso, en este sentido y así se llevo a cabo la selección de la población que esta dentro de la problemática.

Según (Alvarez, 2020) en su libro de la Metodología indica que “Las fuentes son hechos o documentos a los que el investigador permite obtener información que sirvieron para el desarrollo de la investigación como; textos, documentos, otros.

Es necesario resaltar que la población es el conjunto de los elementos a los cuales se refirió en la investigación se la define como el conjunto de las unidades que se tomaran en cuenta para el muestreo respectivo, es por esto por lo que se tomó como población la siguiente:

Tabla 2. Población

DESCRIPCIÓN	N
Abogados registrados en el sistema informático de Foro de Abogados en el Ecuador	97080
Jueces de lo Penal de la Provincia de Santa Elena	7
Fiscalía, Departamento de Protección a Víctimas y Testigos en la Provincia de Santa Elena	1
TOTAL	97088

Elaborado. Daniela Córdova & Cristóbal Matovelle

Según lo que establecen varios investigadores especializados en los métodos investigativos, consideran que la muestra es la parte de la población de la que se obtiene la información certera y precisamente es esta información la que vamos a utilizar para el desarrollo del estudio, misma donde se ejecuta la medición y la observación del objeto de estudio para el levantamiento de la información.

En virtud a la gran cantidad de población que se estableció y que está dentro de la ejecución del tema, se aplicó una muestra no probabilística, es por esto que se consideró un número limitado de abogados de libre ejercicio enfocados en el área penal además de los jueces o actores de justicia en conjunto con la fiscalía y el departamento de protección a víctimas y testigos, esto es sin realizar ningún perjuicio de abogados que estén fuera de la jurisdicción territorial, esto permitió que los investigadores establezcan una conclusión con respuestas solidas

Tabla 3. Muestra

DESCRIPCIÓN	N
Abogados registrados en el sistema informático de Foro de Abogados en el Ecuador	5
Jueces de lo Penal de la Provincia de Santa Elena	2
Fiscalía, Departamento de Protección a Víctimas y Testigos en la Provincia de Santa Elena	1
TOTAL	8

Elaborado. Daniela Córdova & Cristóbal Matovelle

Una vez se realizó el levantamiento de la información necesaria a través de fuentes primarias y secundarias, mismas que facilitaron con su aporte a la ejecución del tema de investigación, se realizaron varias entrevistas a los abogados en libre ejercicio especializados en el área penal, en la Provincia de Santa Elena así mismo los Jueces de lo Penal y a un Representante del departamento de Protección a Víctimas y Testigos, con preguntas que estén relacionadas con el Sistema de protección a Víctimas y testigos y la Seguridad Humana y las garantías de seguridad. De la misma forma con el fin de hacer una recopilación de la información y como herramientas secundarias o complementarias se hizo una investigación documental y las doctrinas vinculantes.

3.3 Tratamiento de la Información

Para el trabajo investigativo, una vez levantada a través de la entrevista, revisión de fuentes bibliográficas e investigación documental, dichas técnicas de investigación fueron oportunas y permitieron obtener datos importantes para fundamentar el problema y así poder manejar la información de una manera adecuada.

Para la recolección de las entrevistas se utilizó un celular para el almacenamiento de audios que contenían información de gran importancia a las entrevistas, con el fin de facilitar el trabajo al momento de establecer los criterios ya que de esta forma se podría escuchar por ocasiones ilimitadas las respuestas o apreciaciones y clasificar las respuestas para posteriormente plasmar en la investigación, es necesario resaltar que se entrevistó a una Jueza de lo Penal y abogados de libre ejercicio del Ecuador, dicha entrevista contaba con un total de 5 preguntas objetivas, mismas que sirvieron para tener una apreciación externa sobre el sistema de protección a víctimas y testigos.

De la misma forma se empleó técnicas documentales ya que se realizaron múltiples investigaciones además de la revisión bibliográfica para poder tener el contenido exacto para posteriormente clasificar la información y plasmarla, hay que resaltar que también existieron medios de información que dieron un aporte significativo al desarrollo de la investigación como la falta de garantías constitucionales que el Estado debería brindar para las víctimas y testigos.

Dentro de este mismo marco, se señala que en dicha revisión doctrinaria se obtuvo información importante por medio del internet, esta información se logró descargar por medio de formatos portátiles; documentos, o PDF donde se clasificó la información y con la ayuda de una carpeta digitalizada se fueron descartando o aumentando contenido que es de vital importancia y así poder hacer una revisión un poco más rápida de dichas bases doctrinarias, todas estas bases bibliográficas y doctrinarias se las aplico para darle una mayor coordinación a la investigación.

3.4 Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	INSTRUMENTO
SEGURIDAD HUMANA	Derecho a la inviolabilidad de la vida	Tasa de delitos violentos o de criminalidad	¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?	Entrevista a Abogados en libre ejercicio en el Ecuador.
		Protección a personas contra la violencia	¿Cree usted que los señores jueces y fiscales cuentan con la protección suficiente para que no se atente contra su seguridad?	Entrevista con Juez especializado en el Área Penal
	Garantías de Seguridad por parte del Estado	Existencia de políticas de seguridad pública Normativa vigente para salvaguardar la vida de los testigos protegidos	de Análisis de Reglamento de protección a Víctimas y testigos de otras legislaciones ¿Considera usted que se deberían solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?	Ficha bibliográfica Entrevista a Abogados en libre ejercicio en el Ecuador
PROTECCIÓN VÍCTIMAS Y TESTIGOS	Sistema de protección a víctimas y testigos	Elementos normativos del Sistema de protección a víctimas y testigos	¿Cuáles son las principales temáticas y tendencias del sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal?	Entrevista a Abogados en libre ejercicio en el Ecuador
	Seguridad Jurídica	Seguridad jurídica Estipulado en el Art 82 de la Constitución del Ecuador	¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?	Entrevista a juez Especializado de lo Penal

Elaborado. Daniela Córdova & Cristóbal Matovelle

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.2 Entrevista realizada a abogados en libre ejercicio en el Ecuador

Stalin Lino Huacón: Abogado de libre Ejercicio Especializado en el Área Penal

Forma de la entrevista: Presencial, despacho del abogado

En la entrevista al profesional del derecho, se realizaron 5 preguntas:

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

Con respecto al tema central de la entrevista, pero yendo de la mano con cada una de las preguntas, El sistema de protección a víctimas y testigos es un instrumento de apoyo a las personas que se consideran vulnerables dentro de un proceso penal, al ser el Ecuador un Estado de Derechos generaliza la idea de que se considera positiva la garantía de derechos para con los ciudadanos, pero en práctica de derecho, la realidad es otra, este sistema debería ser reforzado con normativas de apoyo internacional que aporten de una forma positiva a los participantes del mencionado sistema, como aporte adicional, es evidente que en país existe una crisis legislativa que a nivel internacional nos deja muy por debajo de otros países

que, si cumplen con las garantías de desarrollo, desde ahí, la crisis económica que atraviesa el país, es el punto de partida de todo el sistema de seguridad.

Análisis

Aunque las autoridades o instituciones gubernamentales están obligadas por la Constitución de brindarle al ciudadano las garantías de seguridad humana y Jurídica sin distinción y dándole prioridad a los sectores más vulnerables del proceso penal, no se cumple en la práctica.

Entrevista al Sr. Arístides Cruz Silvestre: Abogado en Libre Ejercicio Especializado en el Área Penal

Forma de la entrevista: Presencial

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la Constitución de la República del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

La Seguridad Humana y Jurídica de los ecuatorianos en los últimos 5 años ha venido en una escala evolutiva evidente, y sin mucho que hacer, quienes somos los intérpretes de la justicia o defensores de la misma, nos encontramos en constante peligro y más si tratamos temas en materia penal, es de conocimiento para todos que la Carta Magna no cumple con lo que la sociedad hoy en día exige, más sin embargo nos declara en su Art 1, la soberanía con la que trabajamos como país, entonces empieza la controversia de que si deberíamos o no recibir ayuda por parte de otros países en cualquiera que fuese el caso, mucho más si hablamos del

sistema de protección a víctimas y testigos, mismo que tiene como fin garantizar que se cumpla con el debido proceso investigativo por el aporte testimonial de la persona protegida, entonces es evidente las falencias que este tiene en cuestiones sociales y del desarrollo del sistema judicial en el país.

Análisis

Se consideró la respuesta como una de las más claras en el sentido de resumir durante la entrevista que la Constitución y el Art 393 de la misma donde habla sobre la Seguridad Humana, no cumple con lo establecido en la norma, sin embargo el tema de si recibir aporte o no por parte de los miembros de las instituciones u organizaciones de derechos humanos, siempre será un tema controversial y es que se necesita del aporte, lo que no existe es la voluntariedad para aceptar ese aporte que de una forma u otra mejoraría en gran parte la protección a Víctimas y Testigos.

Entrevista a la Sra. Rosa Mejillones: Abogada en Libre Ejercicio Especializado en el Área Penal

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma telemática, Vía Zoom

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la Constitución de la República del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

Las limitaciones que como ciudadanos o profesionales del derecho tenemos al momento de hacer valer las responsabilidades del Estado para con nosotros, es evidente, puesto a que se

genera un sin número de malos criterios conforme a lo que aspiramos del Estado ecuatoriano, la protección o reparación integral que esperamos o que los usuarios a los que he trabajado esperan, nunca es la adecuada, ya que existen un sin número de trabas que hacen que la sociedad siga pensando que la justicia o la seguridad jurídica es solo para quien tiene acceso o contactos directos con los altos mandos, pero esa realidad cambiaría si como Estado, se dedicaran a el mejoramiento y a reforzar el sistema de seguridad o de protección a las víctimas y testigos por medio de convenios que fortalezcan de tal forma que se sienta que se está cumpliendo lo que la constitución dice en su artículo 393 sobre la seguridad Humana

Análisis

Aunque las normativas estén vigentes y bajo la potestad de la carta magna, en la realidad o en el libre ejercicio en el caso de los abogados que son intérpretes de la justicia, se nota el claro abandono por parte de las autoridades ya que no se puede ingresar o tener un sistema de protección a víctimas y testigos sin que el Estado garantice la asignación respectiva de recursos y en ese aspecto la seguridad o la fiscalía que es el ente regulador del sistema no pueda dar un servicio de calidad.

Entrevista a La Sra. Otilia González Barzola: Abogada en Libre Ejercicio Especializado en el Área Penal

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma telemática, Vía Zoom

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

Dentro del ámbito penal, para las personas que dan un aporte ciudadano aplicando el libre ejercicio es muy complicado emitir criterios en contra de la Constitución porque esta es clara al establecer sus mandatos y son de verdadera aplicabilidad para los ciudadanos, el problema aquí es que existe una división entre el poder legislativo y el administrativo, ya que no hay un porte suficiente para que los abogados jueces y fiscales puedan realizar su trabajo a corte los mandatos de la ley, es necesario que se establezca un presupuesto fijo para que se aplique el respeto a la seguridad humana y jurídica de los ciudadanos, y en cuanto a los convenios sería pertinente solicitar el apoyo internacional ya que la soberanía e independencia del Estado se estaría omitiendo y en la realidad las organizaciones de derechos humanos no aportan con algo significativo para que estos se garanticen.

Análisis

Desacuerdo a lo que la entrevistada indicó es necesario recapitular las acciones que el Estado ha aplicado para darle un beneficio a los testigos protegidos y si estos se han llevado bajo un cumplimiento, pero se generó una interrogante y es que si el presupuesto designado llega de forma incompleta, porque el Estado al ver esa problemática sigue dejando de lado a este grupo vulnerable que es el sistema de protección a víctimas y testigos, la respuesta es clara, no existen intereses de por medio que hagan que este se ha aplicable para todos los ciudadanos.

Entrevista a la Ab. Katherine Solís

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma telemática, Vía Zoom

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?

- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

El sistema de protección a víctimas y testigos y demás participantes en los procesos penales es un tema de total controversia ya que siempre se pone en tela de duda el cumplimiento de la carta magna no por el mero hecho de no querer cumplirlo sino más bien por las necesidades que se generan a partir de una necesidad que está latente y es la seguridad, la seguridad social, humana, física que en los últimos años se ha visto afectada por patrones como la economía y el poco desarrollo que como país se tiene, pero no solo es eso sino la postura de que si el Estado cumple o no con lo que necesitamos los ciudadanos, y la respuesta es no, el Estado no da cumplimiento por que el hecho de que esté la norma, no quiere decir que solo debe estar establecida, se deben buscar los recursos que hagan que esta pueda ser efectiva.

Análisis

Durante la entrevista se notó la postura de la abogada con respecto al deber del Estado de garantizar la seguridad humana y aseguro que como normativa si cumple con los parámetros, pero la ejecución o el desconocimiento de las normativas que regulan el sistema de protección a víctimas y testigos

Entrevista al Ms. Víctor Hugo Echeverria: Juez de la Unidad Penal del Cantón La Libertad

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma telemática, Vía Zoom

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?

- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

La realidad que atraviesa el país en cuestiones a seguridad es realmente significativa para las personas que formamos parte del proceso penal. La forma y las acciones que nos hacen encajar en cada una de estas premisas es que como actores nos afectan directamente, y no tan solo eso si no la afectación y daños colaterales que muchas veces como servidores públicos vivimos sin tener la opción de poder dejar a medias algo que ya está iniciado como son los procesos penales.

En alto índice de violencia se torna algo más escandaloso y mediático por las diversas situaciones que se viven a diario en el País, es algo evidente, no hay como negar que el Estado agotó de forma que no correspondía los recursos que deberían ser en primer punto, recursos netamente para los diversos programas de seguridad que hay en el país, donde la idea u objetivo principal de la asignación de recursos sea el mejorar el sistema de seguridad para las personas que se consideran desde cierto punto, vulnerables en todo proceso penal.

Los servidores o interpretes de justicia tenemos el abal de solicitar al Estado de cierto modo una reparación integral para poder salvaguardar nuestra vida y la de nuestros familiares, pero, no podemos ser egoístas en pensar que somos los únicos que lo merecemos entonces nace la incógnita, el Estado Ecuatoriano estará cumpliendo con el respeto a la vida y la seguridad jurídica de los habitantes, y pues aterrizados en la realidad, no, no se cumplen estas garantías constitucionales, pero lo que es reconocible es su presencia dentro de la Carta Magna.

El sistema de protección a víctimas y testigos no es mas que un simple regulador de los testigos protegidos, mismos que a cambio de su testimonio solicitan al Estado un beneficio, y este es que se cumpla el derecho a la inviolabilidad de la vida, mismo que de cierta forma

no se está cumpliendo, pero con esto no quiere decir que los convenios o las que asumen ser instrumentos de ayuda a los Estados en proceso de desarrollo, y es una forma de mantenernos engañados debido a que durante todos los años antes transcurridos no han podido aplicar alguna acción que verdaderamente sirva.

Entonces se llega a deducir que no es necesario, o por el momento la ayuda internacional al menos en cuestiones de organizaciones de derechos humanos no es algo que en la práctica vayan a hacer algún tipo de cambio por que evidentemente en años anteriores no se ha visto, pero lo que, si es rescatable de esta acción, que se puedan adaptar criterios, pensamientos, o instrumentos a los que ya han sido aplicados a otros países.

Análisis.

Al ser un servidor publico dentro de los procesos donde debe administrar justicia, es necesario destacar que existen normativas e instrumentos vigentes para ejecutar un cambio positivo al sistema, donde no debemos poner trabas si no plantear soluciones. Ya que en el Art. 11 de la Constitución nos establece que se garantiza a las personas sujetas a la jurisdicción el libre y eficaz ejercicio, así como también el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución. El Estado ecuatoriano debería pensar en medidas urgentes que beneficien no solo al ciudadano que momentáneamente necesita la seguridad de cualquier tipo sino también a los demás participantes del proceso penal.

Lo establecido tanto en el articulo 393 de la Constitución, como en el art 82 de la misma, no es más que un mandato que como todos se espera el total cumplimiento, el Ecuador cumple con establecerlo en su Constitución, es el alto poder, quienes hacen que esto sea posible, ya sea con el incremento presupuestario o con la creación y cumplimiento de la misma normativa.

Entrevista a Juez: Dr. Juan Carlos Aguilar

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma telemática, Vía Zoom

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?

- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

El sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador es el instrumento que hace posible que las personas que están inmersas en el proceso penal ya sea testigos, víctimas, miembros de la fuerza pública, jueces, fiscales y externos o colaterales, sean o veedores o latentes de la información que momentáneamente se entrega como documentación, pero de eso a que se cumpla con la protección, si se habla de reforzar, reforzar no creo que sea la palabra si no que la coordinación entre el actor publico y la capacidad del Estado para dar cumplimiento de la norma, ahora bien la autonomía que nos caracteriza nos limita a solicitar o pedir ayuda internacional que muchas veces llega pero bajo las directrices o normativas que externos tienen como beneficio, más que para el país.

Análisis

Para el entrevistado en esta ocasión es primordial hacer respetar la autonomía y soberanía del Estado en cuanto a la pregunta sobre, solicitar o no apoyo internacional para darle un tanto de fortaleza a los criterios o instrumentos de ejecución del sistema de protección, es importante aclarar que durante la entrevista no se implanto una postura general, las respuestas fueron neutrales, mismas que adoptaban distintas posturas para poder llegar al análisis de estas.

Entrevista a Fiscalía- Agente Especializado en el departamento de Protección a Víctimas y Testigos

Forma de la entrevista: Se realizó la entrevista de forma Presencial

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿Considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la Constitución de la República del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿Considera usted que se debe solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿Qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Resumen

El personal del sistema de protección a víctimas y testigos como Dirección provincial del mismo, toma una postura como órgano encargado del control y cumplimiento de las herramientas que el programa de protección le da a las personas de acuerdo al índice de maltrato, violencia, o daños causados, como un ejemplo manifestó sobre el Caso de N.N mismo que tomo como ejemplo por el grado de complejidad del mismo, resulta que al ingresar al programa de protección a víctimas y testigos, como primera instancia del programa por un caso de Violación, tortura, e intimidación por parte de sus primos mayores de edad, como primer herramienta que se ejecutó fue la asignación de una trabajadora social que establezca los indicadores sociales en los que se encuentra el caso ya asignado al programa, como segundo paso tienen la valoración psicológica para constatar el Estado de aceptación que se encuentra inmersa en el programa, luego la espera de las decisiones que el Juez o Fiscal establezcan como medidas de respaldo para salvaguardar su vida y la de su padre, mismo que por entrar en defensa de la menor, se consideraba persona en alto riesgo.

Con esto, se demuestra que el sistema de protección a víctimas y testigos, cumple con lo que el reglamento sustitutivo indica, el problema radica en el presupuesto asignado a la Fiscalía para que se haga efectivo el cumplimiento de la normativa, por que como sabrán no se puede abstener ante la decisión legítima de una autoridad, pero la espera, el tiempo y las trabas que

se presentan durante el ingreso hacen que las personas desistan de la participación del programa, se presenten sucesos como que han atentado contra su vida, pero esto no es por el cumplimiento o incumplimiento del sistema de protección, si no por los estatutos o parámetros que desde la asignación de presupuesto limita la responsabilidad que se debe prestar para cada usuario.

En este caso como institución lo que espera siempre es la responsabilidad efectiva por parte del Estado Ecuatoriano para con las ciudades y así poder intuir que si se puede dar un cambio o de algún modo buscar los medios para reforzar el sistema sin que salga afectada la seguridad humana de los participantes.

Análisis

Se estipularon 3 parámetros necesarios:

- Conocer el verdadero aporte del programa de protección y asistencia a las víctimas y testigos
- El desconocimiento de la ciudadanía sobre el programa y sobre los beneficios que este traería
- El tiempo que se designa para la aplicación o ingreso del personal al sistema de protección

Y se llegó a la conclusión de que la asignación del presupuesto tiene mucha responsabilidad para que el programa pueda dar cumplimiento efectivo sobre lo que la norma establece.

4.2 Verificación de la idea a defender

En los inicios del presente trabajo de investigación, los autores establecieron como idea a defender “ El desconocimiento de los procedimientos del sistema de protección de víctimas y testigos y otros participantes del sistema penal inciden en la seguridad Humana de las víctimas y testigos” misma premisa que los autores bajo la metodología que establecieron como metodología, fue la exploratoria adicional a esa, la documental llegaron a la afirmación de que si bien es cierto que los procedimientos de la protección a víctimas y testigos es una problemática latente al no efectivizarse lo que la norma establece como mandato constitucional y la falta de organización por parte de quienes administran el sistema de Seguridad y Justicia en el país al no crear políticas que reviertan la falta de confianza de los participantes del proceso penal.

Por medio de las entrevistas que se efectuaron a quienes administran justicia y al agente especializado en el programa de protección a víctimas y testigos del cantón la libertad, se evidencio que las personas que aspiran al proceso de ingreso al programa del SPAVT, desertan del mismo por creer que existe una falta de compromiso o seguridad por parte del departamento para los ciudadanos, además se constato que no existe una regulación y organismo de control que ayude a reforzar las debilidades que tiene el sistema para cumplir con la norma en legal y debida forma.

De la misma forma se establece que como Estado de Derechos, debe garantizarle a los ciudadanos habitantes que conforman la nación y el territorio ecuatoriano, el poder vivir y socializar en un país donde no se vean minimizados los riesgos que a atenten contra su vida

por el mero hecho de querer ser testigos de un acto penalmente delictivo, además donde se ve afectada la idea de poder vivir en un ambiente de paz, por esta razón se cree importante que el desconocimiento de los procedimientos del sistema de protección de víctimas y testigos y otros participantes del sistema penal inciden en la seguridad Humana de las víctimas y testigos, estaría siendo el punto de partida para que se concluya con la falta de cumplimiento de la normativa ecuatoriana en comparación con otras normativas que regulan el sistema.

CONCLUSIONES

Después de dar por terminado todo el proceso investigativo que se realizó mediante una revisión exhaustiva de documentación, doctrinas e instrumentos normativos suficientes que aportaron un apoyo significativo para el levantamiento de la información que se realizó mediante entrevistas, análisis de las doctrinas y estudio metódico de los resultados y después de haber comprobado la idea a defender anteriormente establecida, se concluye:

- El reglamento sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos no cumple con lo que la sociedad espera, al no proteger integralmente a quienes participan en los procesos en materia penal, ya sea por los indicadores presupuestarios o de la falta de regulación por parte de las autoridades, pero en sentido autónomo de lo que es el programa aún necesita de argumentación suficiente para hacer efectiva la seguridad humana de la sociedad que la integran.
- Es indiscutible que el papel del programa de testigos protegidos en otros países y bajo otros reglamentos y normativas, cumple de forma moderada o alta con la sociedad ya sea por el incremento del índice de inseguridad que cada uno de los países que estuvieron en cuestión atraviesan o por las regulaciones de la inversión en el proceso penal, es decir que existen otras medidas de seguridad, pero esta es implementada gracias al aporte que aceptan por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), quien es el ente asignado para la toma de medidas

positivas, siempre y cuando haga efectiva su atribución para garantizar la seguridad humana de los participantes del proceso de protección a víctimas y testigos.

- No existe un criterio plasmado sobre la forma en la que proceden la aplicación de medidas a los testigos protegidos y a los demás participantes del proceso penal además de la subjetividad de quienes administran justicia como los jueces ya que se considera necesario hace una difusión completa sobre los organismos de administración de justicia como es la fiscalía, la defensoría pública o los juzgados, debido a que son estos los orientados a dar aplicabilidad a la defensa de los derechos de seguridad humana de todos.
- Finalmente, el aporte de los profesionales del derecho en cuanto a la apreciación que tenían acorde al SPAVT fue de mucha utilidad porque contribuyo a reforzar la postura en cuanto al respeto al mandato constitucional como es la seguridad humana.

RECOMENDACIONES

- Al dar por finalizado el tema de la recolección de información y análisis de los criterios sobre el sistema de protección a Víctimas y Testigos y la Seguridad Humana como mandato Constitucional y en base a las conclusiones determinadas anteriormente, se recomienda que, el Estado Ecuatoriano y la Constitución como ley suprema dentro del poder legislativo, deberían tomar acciones de recuperación del sistema de protección a víctimas y testigos.
- Por parte de la fiscalía lo ideal y ellos como entidad que regula el reglamento de protección a testigos, aspiran que se cumpla a cabalidad con los presupuestos establecidos para la seguridad, esto abarca claramente la seguridad humana, seguridad jurídica, y como no mencionar también una reparación integral que si es necesaria en casos específicos.
- Fortalecer la seguridad pública, es decir que el gobierno pueda invertir en el entrenamiento y cumplimiento de las fuerzas de seguridad y de sus capacidades para ejecutarla en casos donde se intente atentar contra la vida de los miembros del sistema de protección a víctimas y testigos y los demás participantes del proceso penal fomentar la participación ciudadana en la elaboración y revisión de leyes puede

contribuir a que estas sean más representativas de las necesidades y valores de la sociedad.

- La Seguridad Humana Es un desafío que pasa fronteras y es importante que en el Ecuador colabore con países vecinos en temas de seguridad, donde alguno de estos pueda brindar apoyo necesario para poder fortalecer este sistema de seguridad, esto incluye el intercambio de información, trabajo en conjuntos o convenios que beneficien a quienes forman parte del sector vulnerable, la cooperación regional siempre será una opción, que no atente a la soberanía sino que más bien fortalezca el tema al que se quieran referir, en este caso la seguridad

Estas recomendaciones solo son una base fundamentada e inicial sobre lo que todos necesitamos como ciudadanos que es constatar el aporte del Estado en la seguridad humana de quienes habitan en el territorio, además sería crucial que el gobierno, las organizaciones mundiales, o los tratados internacionales trabajen en conjunto para así tener criterios y resultados de mejor calidad.

Bibliografía

Alvarez, C. E. (2020). Metodología Diseño y desarrollo del proceso de investigación. ALPHAEDITORIAL.

Asamblea General De Las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. París, Francia.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Montecristi: Asamblea Nacional del Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal, COIP. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico de la Función Judicial. www.lexis.com.ec

Bernal, G., Salamanca, J., Perez, N., & Quemba, M. (2020). Validez de contenido por juicio de expertos de un instrumento para medir percepciones físico-emocionales en la práctica de disección anatómica. *educación Médica*, 21(6), 349–356. <https://doi.org/10.1016/j.edumed.2018.08.008>

Brito, P. (2022). Análisis comparativo de los Sistemas de Protección a Víctimas y Testigos de Ecuador y Colombia en torno al cumplimiento de la reparación integral. Universidad Central del Ecuador. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/28647/1/UCE-FJCPS-CPOBRITO%20PAMELA.pdf>

- Buvinic, M. M. (2005). Violencia, crimen y desarrollo social en América Latina y el Caribe. Papeles de población. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100008&lng=es&tlng=es
- Cabanellas de Torres, G. (1993). En DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL nueva edición actualizada, aumentada y corregida, obtenida de: <https://n9.cl/68lzy>
- Cabanellas, G. (2015). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta S.R.L. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). Guía Metodológica de Proyectos de Investigación Social. Santa Elena - Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Chiriboga, G. (2014). Reglamento del Sistema de Protección a Testigos y Víctimas. Quito. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_15_reg_sist_pro_a_sis_vic_test.pdf
- Código Penal y Código de enjuiciamiento en materia criminal. (1872). Ecuador.
- Comisión Interamericana de derechos Humanos, (1979). La CIDH. Obtenido de <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>
- Conferencia Especializada Interamericana De Derechos Humanos (1969). Convención Americana De Derechos Humanos. San José De Costa Rica.
- Conferencia Internacional Americana. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, 6. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/declaraci%C3%B3n_americana_de_los_derechos_y_deberes_del_hombre_1948.pdf
- Constitución de la República de Ecuador, https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-delEcuador_act_ene-2021.pdf (2018). www.lexis.com.ec
- Convención americana Sobre Derechos Humanos. (1969). Obtenido De Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos (B-32): https://Www.Oas.Org/Dil/Esp/Tratados_B32_Convencion_Americana_Sobre_Derechos_Humanos.Htm
- CSH. (2003). Coordinación de Seguridad Humana. 4. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/53923.pdf>

- Drapkin, I. (1980). El Derecho de las Víctimas. En A. Quiroz. Jerusalén. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46167.pdf>
- Ecuador, A. N. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Ecuador.
- Falcón, M. (2018). Protección de víctimas y testigos en el nuevo código procesal penal, en el distrito judicial de Lima.
- Fernández, F. (1993). La teoría Jurídica de los Derechos Fundamentales en la Doctrina Constitucional. España: Revista Española de Derecho Constitucional. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/26743.pdf>
- Fiscalía General Del Estado (2014). Resolución de la fiscalía general del Estado. Reglamento del sistema de Protección a Víctimas y Testigos. Quito. RO. Suplemento 219, 4 –abr- 2014
- Fiscalía General del Estado. (2023). Dirección del Sistema Nacional de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso penal (SPAVT). <https://Www.Fiscalia.Gob.Ec/Direccion-Del-Sistema-Nacional-de-Proteccion-a-Victimas-y-Testigos-Spavt/#:~:Text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Protecci%C3%B3n,Derechos%20Humamos%2C%20dignidad%20humana%2C%20no.>
- GARAICOA, X. (2009). Perspectiva del Régimen Constitucional del buen vivir y empoderamiento ciudadano. Guayaquil: Editorial de la Universidad de Guayaquil.
- García-Hernández, A., García-Valcárcel Muñoz-Repiso, A., Casillas-Martín, S., & Cabezas-González, M. (2022). Sustainability in Digital Education: A Systematic Review of Innovative Proposals. *Education Sciences*, 13(1), 33. <https://doi.org/10.3390/educsci13010033>
- Guardiola, J. & -G. (2010). La influencia de la desigualdad en la desnutrición de América Latina: una perspectiva desde la economía. En *Nutrición Hospitalaria* (Vol. 3, págs. 38-43). Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-16112010000900006&lng=es&tlng=es
- IIDH. (24 de junio de 2010). Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.iidh.ed.cr/es/publicaciones#.tag-acceso-a-la-justicia>
- Kikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Venezuela. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>
- Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional. (S.F.). Obtenido De https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organicade-Garantias-Jurisdiccionalesy-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf

- Ley Reparación Víctimas judicialización Violaciones De Derechos Humanos. (13 De diciembre De 2013). Obtenido De
https://Www.Dpe.Gob.Ec/Lotaip/Pdfjulio/Juridico/A2/Lo_Victimas.Pdf
- ONU. (1945). Declaración Universal de Derechos Humanos. Ginebra: Yacine Ait Kaci.
 Obtenido de www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Páez, A. (2014). La prueba testimonial y la epistemología del testimonio. Isonomía.
 Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000100005&lng=es&tlng=es
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (1994). Informe sobre Desarrollo Humano 1994 – Nuevas dimensiones de la seguridad humana. Oxford University Press, Nueva York. Obtenido de
<https://www.unocha.org/sites/dms/HSU/Publications%20and%20Products/Human%20Security%20Tools/Human%20Security%20in%20Theory%20and%20Practice%20Spanish.pdf>
- Reyes, J. A. (2017). Introducción a la Victimología y Teoría de la Ley Penal. Universidad Estatal de Bolívar, Dirección de investigación y Vinculación. Universidad Estatal de Bolívar.
- Rojas Aravena, F. (2012). Seguridad Humana: Nuevos Enfoques. Chile: FLACSO.
 Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/53923.pdf>
- Rosero, A. (2003). La seguridad jurídica en el Ecuador: Contribución de la Procuraduría General del Estado. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales. Obtenido de
<https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5232/IAEN-027-2003.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Torres, E. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Análisis crítico. UA-SB-Digital. Obtenido de
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5414/1/T2132-MDPE-TorresEl%20sistema.pdf>
- Torres, G. C. (2003). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.
- Torres, M. (2020). El rol del sistema de protección a víctimas y testigos en el proceso penal. Guayaquil-Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
 Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15020/1/T-UCSG-POSMDDP-51.pdf>
- United Nations Trust Fund for Human Security. (2010). Aplicación del concepto de seguridad humana y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad de los Seres Humanos. Ginebra: Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios.
- Vera Pinto, R. (27 de agosto de 2016). La asistencia a víctimas y testigos. Guayaquil.
 Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/testigos-protectidos>

Yáñez, D., & Castellanos, J. (2016). El Derecho a la prueba en Colombia: Aspectos favorables y críticos de la reforma del código general de procesos en el derecho sustancial y procesal. Bogotá: Universidad. Obtenido de <https://www.studocu.com/co/document/universidad-libre-de-colombia/derechoprosesal/adminpujojs14derprueba/31175053>

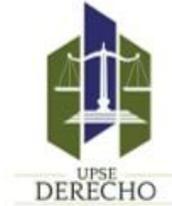
ANEXOS

Anexo 1. Guía de entrevista a abogados en libre ejercicio en el Ecuador



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO



El trabajo de investigación corresponde a “SISTEMA DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL “

Lo que corresponde apreciar el conocimiento sobre el objeto de estudio, por parte de los profesionales del derecho PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO EN EL ECUADOR

- 1) ¿Considera usted que el Ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el Ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿considera usted que se deberían solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?

Anexo 2. Guía de entrevista realizada a Jueces de la Unidad Penal de La Libertad



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



El trabajo de investigación corresponde a “SISTEMA DE PROTECCION A VICTIMAS Y TESTIGOS Y LA SEGURIDAD HUMANA COMO MANDATO CONSTITUCIONAL “

Lo que corresponde apreciar el conocimiento sobre el objeto de estudio, por parte de los profesionales del derecho **PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA DIRIGIDO A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO EN EL ECUADOR**

- 1) ¿Considera usted que el ecuador garantiza el derecho a la seguridad humana de las víctimas y testigos?
- 2) ¿considera que se debería reforzar e impulsar el sistema de protección a víctimas y testigos en el ecuador?
- 3) A criterio personal y profesional, ¿considera usted que el art 82 de la constitución de la república del Ecuador cumple con las necesidades de la ciudadanía respecto a la seguridad?
- 4) ¿considera usted que se deberían solicitar apoyo internacional para mejorar el sistema de protección a víctimas y testigos y de más participantes del proceso penal?
- 5) ¿qué medidas consideraría necesarias para que se asegure el cumplimiento de las garantías constitucionales de protección a las víctimas y testigos?



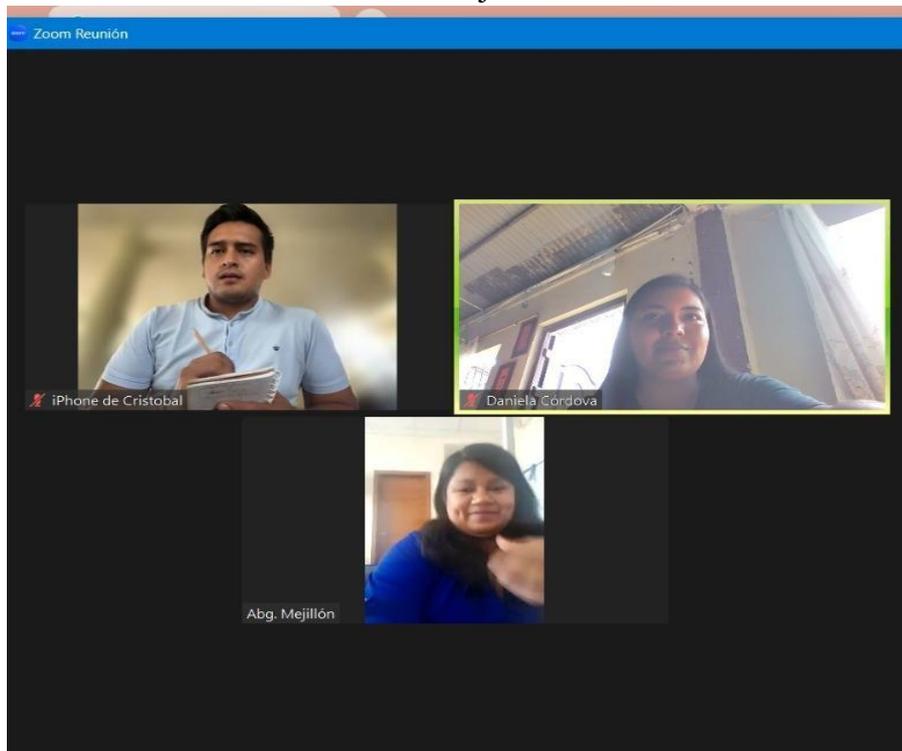
Anexo 4. Entrevista realizada al Ab Stalin Lino Huacón



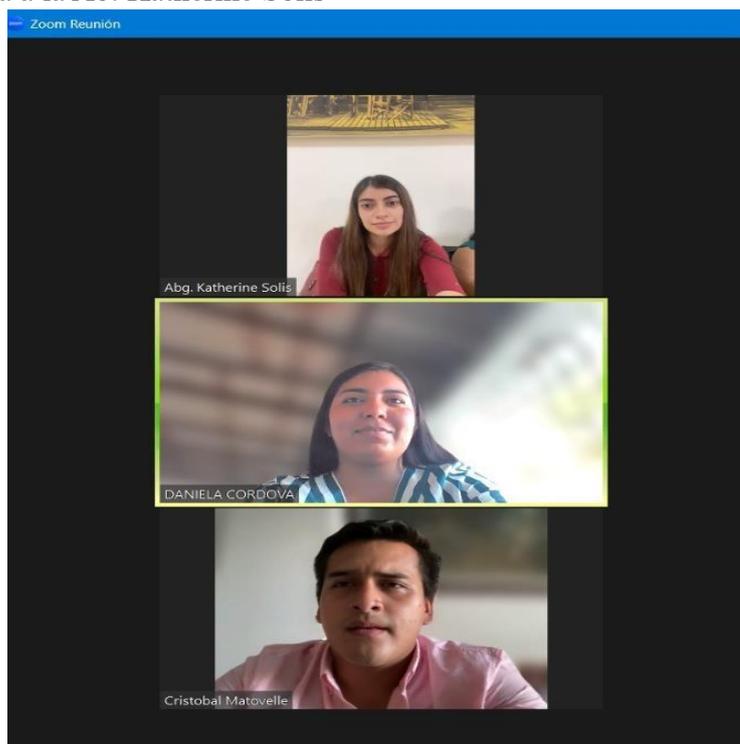
Anexo 5. Entrevista realizada a la Ab. Otilia González Barzola



Anexo 6. Entrevista realizada a la Ab. Rosa Mejillón Salinas



Anexo 7. Entrevista a la Ab. Katherine Solís



Anexo 8. Entrevista Ms. Víctor Hugo Echeverria: Juez de la Unidad Penal del Cantón La Libertad



Anexo 9. Entrevista en la Fiscalía. Personal del Programa de Protección a Víctimas y Testigos

